

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2024, por el que se convoca el Concurso de fotografía LGTBIQ+ de L'Alcúdia "SOMOS ORGULLO"

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA SOBRE EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA LGTBIQ+ DE L'ALCÚDIA "SOMOS ORGULLO"

De conformidad con lo que se prevé en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del texto completo de la convocatoria, el cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones [Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](http://base.datos.nacional.subvenciones.hacienda.gob.es)

ARTICULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONCURSO

Este concurso de fotografía se enmarca dentro de las actividades programadas por el Ayuntamiento de l'Alcúdia y la concejalía de Igualdad por el 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+ (lesbianas, gays, transgéneros, transexuales, bisexuales, intersexuales, queer y el resto de identidades y orientaciones incluidas en el +)

El objetivo del presente concurso de fotografía es dar visibilidad al colectivo LGTBIQ+ en la población de l'Alcúdia, promover la tolerancia, la igualdad de derechos ante la ley y la no discriminación. El tema de la fotografía tendrá que estar directamente relacionado con personas o motivos LGTBIQ+.

ARTICULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

Las fotografías que optan al concurso tendrán que estar hechas al término municipal de l'Alcúdia y tienen que estar realizadas después de la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

3.1 - Podrán participar en el concurso, de forma gratuita, las personas físicas **mayores de 16 años.**

3.2 - **El perfil requerido es a nivel aficionado**, no siendo admisible los montajes fotográficos, únicamente retoques de iluminación y color. Las fotografías tienen que estar realizadas con un apoyo digital cámara réflex, compacta, móvil, tableta, etc., y



tienen que haber sido realizadas individualmente, **no siendo válidas los trabajos en grupo. Como máximo se podrán presentar tres fotografías por participante.**

3.3 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, así como de la hacienda municipal. Este último será comprobado de oficio por el departamento de Tesorería. Además, no deberán de estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 apartados dos, cuatro, cinco y seis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4- No encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.

Estos requisitos se acreditarán mediante una declaración responsable que figurará en el modelo del anexo A presente en esta convocatoria, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda hacer las comprobaciones de oficio necesarias o exigir la documentación acreditativa al interesado.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE PARTICIPACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas interesadas al participar en el concurso tendrán que enviar las fotografías objeto de participación **hasta el lunes 20 de mayo del 2024** al correo electrónico participacio@lalcudia.com. El asunto del cual será: "Concurso fotografía LGTBI" con las fotografías adjuntas **que como máximo serán tres por persona participante.**

Las fotografías tienen que ser inéditas y no firmadas, tendrán que tratar de la temática establecida en el art. 1 de la convocatoria y presentarse en formato JPG o PDF con una resolución mínima de 2 megapíxeles.

Las personas participantes deberán de informar de los siguientes datos en el citado correo:

- Título de las fotografías
- Fecha y lugar donde se tomó la fotografía
- Nombre y apellidos de la persona participante autora de las fotografías y copia del DNI
- Dirección de correo electrónico y teléfono de contacto

Además, durante el mismo plazo indicado anteriormente, se tendrá que presentar la solicitud, modelo anexo A, junto con la copia de DNI y en el caso de menor de edad autorización del padre, madre y/o tutor/a, presencialmente en las oficinas de registro (C/Pintor Vergara, 28 en el horario de atención al público de lunes a viernes de 9.00 horas a 14.00 horas), o bien a través de la sede electrónica mediante el trámite de instancia general establecido en la página web (www.lalcudia.es).

Las fotografías y solicitudes no presentadas mediante los canales anteriores o presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

ARTÍCULO 5. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN, PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN PARA OBTENER LAS PERSONAS GANADORAS, FASES DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los premios se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva y estos serán incompatibles con otro tipo de subvención, ayuda o premio en las que se presentan las mismas fotografías premiadas.

Las fotografías ganadoras serán elegidas mediante el siguiente procedimiento:

En primer lugar, el departamento de Igualdad realizará un listado ordenado de personas admitidas y excluidas por orden de registro de entrada de las solicitudes recibidas para participar en concurso. En este listado figurará los datos personales de las personas que participan y las fotografías que se presentan. El órgano instructor comprobará que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder participar, y que no resultan ofensivas, en caso contrario serán excluidas de manera motivada. Este listado será publicado en la página web www.lalcudia.com y el tablón de anuncios dando un periodo de tres días naturales para alegaciones.

En segundo lugar, una vez analizadas las alegaciones, se trasladarán las fotografías al jurado profesional compuesto por:

- Personas profesionales de la rama de la fotografía reconocidas de l'Alcúdia
- Las/Los miembros Representantes del colectivo LGTBIQ+
- Las/Los miembros del consejo de Igualdad de l'Alcúdia

En tercer lugar, las personas ganadoras serán elegidas por el jurado profesional que evaluará las fotografías y, además, estas serán expuestas en la Casa de la Cultura del 17 al 30 de junio de 2024.



Por último, el órgano instructor publicará el resultado provisional en la web, tablón de anuncios y redes sociales, y se abrirá un plazo de tres días hábiles para alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación del tablero electrónico municipal.

La resolución definitiva del procedimiento se realizará tal como se establece en el arte. 20 de la ordenanza general de subvenciones y premios del Ayuntamiento de l'Alcúdia.

ARTÍCULO 6. PLAZO DE RESOLUCIÓN

La resolución definitiva que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, se tendrá que adoptar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender que su solicitud como desestimada por silencio administrativo.

ARTÍCULO 7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor es la concejalía de Igualdad, quien realizará el listado de fotografías admitidas para participar y la resolución provisional.

La competencia para conceder los premios o las subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio que delegue esta atribución en los términos previstos en la legislación de régimen local.

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN

El gasto de los premios irá a cargo de la aplicación presupuestaria 23105-22606 del vigente presupuesto municipal 2024, por un importe máximo de 300,00 €, GASTOS DIVERSOS EN IGUALDAD, el gasto subvencionable será para otorgar los premios a las personas ganadoras en las condiciones que se establecen en el apartado siguiente.





ARTÍCULO 9. PREMIOS

Los premios son en especie, porque a las personas premiadas se les hará entrega de unos cheques valorados económicamente, tal y como se detalla a continuación, que podrán ser intercambiados por las personas beneficiarias por productos y/o servicios en comercios de l'Alcúdia que forman parte de la asociación local de las/los comerciantes y empresarios del municipio, l'Alcúdia Qualitat con NIF G96880026, **el plazo para la utilización de estos cheques es de tres meses** desde su entrega a las personas beneficiarias. Los premios en ninguna circunstancia se podrán gastar en comercios no incluidos en l'Alcúdia Qualitat.

PERSONA GANADORA	PREMIO
1 ^r Premio	150,00 €
2 ^o Premio	100,00 €
3 ^r Premio	50,00 €

La entrega de premios se realizará en la Casa de la Cultura de l'Alcúdia el día de la inauguración de la exposición de fotografía con todas las imágenes que han participado. Las personas premiadas serán avisadas por teléfono. Si esta persona no asiste al acto sin justificar perderá la condición de ganador/a y se contactará con la persona suplente.

El abono económico del cheque se realizará en l'Alcúdia Qualitat cuando acredite en el Ayuntamiento de l'Alcúdia que los cheques han sido utilizados por parte de las personas beneficiarias mediante la obtención de productos y servicios en el comercio local adheridos.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AUTORÍA

Al aceptar participar en el concurso, las y los participantes:

- Garantizan que tienen la propiedad del trabajo que presentan, que les está conferida íntegramente la propiedad intelectual y que si el trabajo ha sido encargado con fines privados se presenta con la autorización de la persona que lo encargó.
- Garantizan que han obtenido la correspondiente autorización de las personas que figuran en las fotografías presentadas sobre todo de los padres, madres o tutores/as si las/los que aparecen son menores de edad, respecto a que las fotografías pueden participar en el Concurso "Somos Orgullo" de l'Alcúdia. Las personas autoras deben, si



así se les pide, presentar una autorización firmada de las personas que figuren en las fotografías presentadas.

- Aceptan que la organización pueda reproducir y/o licenciar la reproducción de cualquier de los trabajos seleccionados presentados en el Concurso, para la promoción del concurso, dentro de su tiempo de ejecución, sin que esto comporte ningún pago por la utilización con fines culturales, educativos y divulgativos.

- Aceptarán el premio en caso de ser ganadores/as, y acudirán al acto de entrega de premios, en caso de celebrarse.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La entidad organizadora se reserva el derecho de acortar, prorrogar, modificar o cancelar este concurso si así lo estimara conveniente o si ocurrieron supuestos especiales en el que se impide la realización del mismo.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD DEL PREMIO

La presente convocatoria, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de l'Alcúdia (www.lalcudia.com).

Según aquello establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán en la BDNS y un extracto de las mismas se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de València. La publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BDNS.

La resolución será publicada en la BDNS antes de que finalice el mes siguiente al de su producción según el art. 5 RD 130/2019, de 8 de marzo, y se utilizarán otros medios que aseguran la publicidad de las personas beneficiarias de estas, como por ejemplo la página web del Ayuntamiento y el tablón de anuncios.

No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando, por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal, y familiar de las personas físicas en virtud del cual se establece en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.



ARTÍCULO 13. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos suministrados por la persona interesada pueden quedar incorporados en un fichero automatizado que constituye la base de datos correspondiente a este tipo de personal de este Ayuntamiento, en conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal *LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. El fichero queda bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de l'Alcúdia (C/ Pintor Vergara, 28, 46250 l'Alcúdia).

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión de la base de datos de contratación de este personal. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo que establece la LOPD, el Ayuntamiento de l'Alcúdia o por correo electrónico ajuntament@lalcudia.com. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: dpd@lalcudia.com

ARTÍCULO 14. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo que no esté expresamente previsto en estas bases específicas y convocatoria será aplicable la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcúdia, aprobada por el Pleno el 23 de febrero de 2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 15. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTE CONCURSO

Al participar en el concurso y dar tus datos personales estás aceptando de manera expresa los requisitos de esta convocatoria de concurso.





ARTÍCULO 16. RECURSOS

Contra las presentes bases específicas y resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, todo esto en conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente al margen

